

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 del 11 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Ent Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de enero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 871, N° 971, artículo del 2021 y N° 972, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 841 y N° 998 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Círculo Ordinario SEC N°16095 del 26 de julio de 2019.

ent Tarifa TRAT1

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns: Cargo en boleta/Factura, RED, ETR, Cargas Decretos Tarifas 11T de 2016, UNIDAD, Cerrillos, Curro Nueva, Colina, Conchal, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheas, Lo Espejo, Lo Prado, Macul. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargo por energía (3), Cargo por potencia (4), Cargo por potencia base (5), TOTAL TARIFA BASE TRAT1, Cargo por potencia adicional (7), and TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO TRAT1.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT-AS: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
BT-BA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea.
BT-BS: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
TR-AS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
TR-BS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh.
T2: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor a 210 kWh.
T3: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor a 230 kWh.
T4: Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor a 240 kWh.
T5: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh.

*FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET)
Consumo menor e igual a 300 kWh: Recargo: 0,111 \$/kWh
Consumo mayor a 300 y menor a 500 kWh: Recargo: 0,111 \$/kWh
Consumo mayor a 500 y menor a 1000 kWh: Recargo: 1,205 \$/kWh
Consumo Superior a 1000 y menor a 5000 kWh: Recargo: 2,305 \$/kWh
Consumo Superior a 5000 kWh: Recargo: 2,805 \$/kWh

Se obtiene sumando (1), (2) y (6)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (1), (3) y (8)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (4) y (9)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (5) y (10)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (6) y (11)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (7) y (12)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (8) y (13)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (9) y (14)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (10) y (15)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (11) y (16)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (12) y (17)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (13) y (18)
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de enero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 571, N° 97, ambos del 2021 y N° 37 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 841 y N° 958 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Criterios Oficio Ordinario SEC N° 191/09 del 26 de mayo de 2009.

		Cerrotes		Cerro Nueva		Colina		Conchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		La Ramadita		Lo Espejo		Lo Prado		Maipú			
RED	ETR	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA				
BT-AA	BT-SA	BT-AD	BT-AS	BT-SD	BT-SS																																
Carga en Boleto/Factura		No Aplica	Carga por servicio público (No incorpora recargo FET) - Suministro de energía																																		
Cargos de Transporte		No Aplica	Carga por uso de sistema de transmisión; Carga transmisión nacional interconexión; Carga transmisión zona sistema C; Carga transmisión zona sistema D; Carga transmisión zona sistema E																																		
Carga por energía (3)		No Aplica	Carga por energía																																		
Cargos por potencia contratada (4)		No Aplica	Carga por potencia contratada presente en punta; Carga por potencia contratada parcialmente presente en punta																																		

		Mapo		Ñuñoa		Pueblo Agrícola Corda		Peñalén		Providencia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		TBI		TBI		Vascara			
RED	ETR	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA				
BT-AA	BT-SA	BT-AD	BT-AS	BT-SD	BT-SS																																
Carga en Boleto/Factura		No Aplica	Carga por servicio público (No incorpora recargo FET) - Suministro de energía																																		
Cargos de Transporte		No Aplica	Carga por uso de sistema de transmisión; Carga transmisión nacional interconexión; Carga transmisión zona sistema C; Carga transmisión zona sistema D; Carga transmisión zona sistema E																																		
Carga por energía (3)		No Aplica	Carga por energía																																		
Cargos por potencia contratada (4)		No Aplica	Carga por potencia contratada presente en punta; Carga por potencia contratada parcialmente presente en punta																																		

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de enero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 571, N° 97, ambos del 2021 y N° 37 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 841 y N° 958 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Criterios Oficio Ordinario SEC N° 191/09 del 26 de mayo de 2009.



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de enero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 571, N° 97, ambos del 2021 y N° 37 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 841 y N° 958 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Criterios Oficio Ordinario SEC N° 191/09 del 26 de mayo de 2009.

		Cerrotes		Cerro Nueva		Colina		Conchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		La Ramadita		Lo Espejo		Lo Prado		Maipú			
RED	ETR	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA				
BT-AA	BT-SA	BT-AD	BT-AS	BT-SD	BT-SS																																
Carga en Boleto/Factura		No Aplica	Carga por servicio público (No incorpora recargo FET) - Suministro de energía																																		
Cargos de Transporte		No Aplica	Carga por uso de sistema de transmisión; Carga transmisión nacional interconexión; Carga transmisión zona sistema C; Carga transmisión zona sistema D; Carga transmisión zona sistema E																																		
Carga por energía (3)		No Aplica	Carga por energía																																		
Cargos por demanda máxima de potencia (4)		No Aplica	Carga por demanda máxima de potencia; Carga por demanda máxima de potencia parcialmente presente en punta																																		

		Mapo		Ñuñoa		Pueblo Agrícola Corda		Peñalén		Providencia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		TBI		TBI		Vascara			
RED	ETR	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA	S Neto	S IVA				
BT-AA	BT-SA	BT-AD	BT-AS	BT-SD	BT-SS																																
Carga en Boleto/Factura		No Aplica	Carga por servicio público (No incorpora recargo FET) - Suministro de energía																																		
Cargos de Transporte		No Aplica	Carga por uso de sistema de transmisión; Carga transmisión nacional interconexión; Carga transmisión zona sistema C; Carga transmisión zona sistema D; Carga transmisión zona sistema E																																		
Carga por energía (3)		No Aplica	Carga por energía																																		
Cargos por demanda máxima de potencia (4)		No Aplica	Carga por demanda máxima de potencia; Carga por demanda máxima de potencia parcialmente presente en punta																																		

(*) TOTALES TARIFAS BT2 Y BT3
 Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED de CONEXIÓN DEL CLIENTE.
 BT-AA: Cliente con suministro desde una red de distribución eléctrica en alto y bajo tensión.
 BT-SA: Cliente con suministro desde una red de distribución eléctrica en alto y bajo tensión.
 BT-AD: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y bajo tensión.
 BT-AS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y bajo tensión.
 BT-SD: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y bajo tensión.
 BT-SS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y bajo tensión.
 **Tarifa según a regulación por parte de SEC para definición de volumen y aplicación según el sistema de medida de energía y potencia con resolución de tipo "mínimo o mayor".
 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según a Ley N° 17.492-02 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
 Consumo menor a 300 kWh: Sin recargo.
 Consumo menor a 500 y mayor a igual a 500 kWh: Recargo: 0,811 \$/kWh.
 Consumo superior a 1.000 y mayor a igual a 2.000 kWh: Recargo: 1,425 \$/kWh.
 Consumo superior a 3.000 kWh: Recargo: 2,658 \$/kWh.



Tarifa AT2

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros conexos a regulación de precios, a partir del 01 de enero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 97 ambos del 2021 y N° 07 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exama N° 841 y N° 08 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordinario SEC N°15699 del 28 de julio de 2023.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: RED, ETR, Cargas por servicio público, Cerritos, Cerro Navia, Colina, Conchal, Elación Central, Huechurabá, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Grange, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Borneos, Los Espejos, Lo Prado, Maipo, Muzo. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Cargas por potencia contratada (4).

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros conexos a regulación de precios, a partir del 01 de enero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 97 ambos del 2021 y N° 07 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exama N° 841 y N° 08 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordinario SEC N°15699 del 28 de julio de 2023.



Tarifa AT3

Table with columns: RED, ETR, Cargas por servicio público, Cerritos, Cerro Navia, Colina, Conchal, Elación Central, Huechurabá, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Grange, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Borneos, Los Espejos, Lo Prado, Maipo, Muzo. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Cargas por demanda máxima de potencia (4).

(*) TOL TARIFAS AT2 Y AT3
Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
AT A: Clientes con suministro eléctrico en alta tensión
AT S: Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión

*Fórmula usada a restaración por parte de SEC para definición de límites y categorías que deberá cumplir cualquier medida de energía y potencia con regulación de precios.
*Fórmula usada a restaración por parte de SEC para definición de límites y categorías que deberá cumplir cualquier medida de energía y potencia con regulación de precios.
*Fórmula usada a restaración por parte de SEC para definición de límites y categorías que deberá cumplir cualquier medida de energía y potencia con regulación de precios.

Carga en BoliviaFactura	CARGO NOMBRE	UNIDAD	BT1		TB12		TB13		TA11		TA12		TA13		BT2		BT3		BT4.1		BT4.2		BT4.3		BT5		AT2		AT3		AT4.1		AT4.2		AT4.3	
			\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA
Administración del servicio	Cargo por servicio público (no incluye cargo PET según trámite de consumo)	(\$/kWh)	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-
Cargos de Transporte	Cargo por uso de sistema de transmisión	(\$/kWh)	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184		
	Cargo transmisión zona sistema D	(\$/kWh)	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167		
	Cargo transmisión mediana	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Transporte de electricidad (2)	(\$/kWh)	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351		
Cargo por energía	Cargo por energía	(\$/kWh)	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837		
Cargo por potencia	Cargo por compra de potencia	(\$/kWh)	47,220	56,129	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	44,222	52,928	4018,472	4918,472	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476		
Cargos por potencia base	Cargo por potencia base en su componente de distribución	(\$/kWh)	15,231	18,129	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	8,431	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
Cargo por potencia adicional	Cargo por potencia adicional de invierno en su componente de compra de potencia	(\$/kWh)	94,440	112,384	0,000	0,000	0,000	0,000	86,444	103,248	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
Cargo por potencia base de invierno	Cargo por potencia adicional de invierno en su componente de distribución	(\$/kWh)	30,483	36,251	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	12,888	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
Cargos por demanda máxima de potencia (4)	Cargo por demanda máxima de potencia contratada	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia leída presente en punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
	Cargo por demanda máxima de potencia leída parcialmente presente en punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Cargo por demanda máxima de potencia leída en horas de punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Cargo por demanda máxima de potencia suministrada	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
	Cargo por demanda máxima de potencia leída en horas de punta, en su componente de distribución	(\$/kWh)	0,000	0,000	1529,109	1819,940	1529,109	1819,940	0,000	0,000	374,583	445,739	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
Cargos por potencia contratada (4)	Cargo por potencia contratada presente en punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por potencia contratada parcialmente presente en punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		

*FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (PET), acorde a Ley N°21.472/2002 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta CNE N°41/2002
Consumo menor o igual a 500 kWh - Recargo 0,211 (\$/kWh)
Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh - Recargo 1,426 (\$/kWh)
Consumo Superior a 1000 y menor o igual a 2000 kWh - Recargo 2,536 (\$/kWh)
Consumo Superior a 2000 kWh - Recargo 3,205 (\$/kWh)